

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verbal - Pertenencia Rad. No. 11001400303220210006500

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Informar de forma clara y específica la fecha exacta (día, mes y año) a partir de la cual la demandante comenzó a realizar actos de señor y dueño, del bien inmueble objeto de usucapión, de conformidad a lo establecido en el numeral 5º del artículo 82 del C.G.P.

2.º Precisar cuáles actos de señor y dueño ha realizado el demandante sobre el inmueble a usucapir.

3.º Indicar cómo ingresó el demandante al inmueble que pretende usucapir.

4.º Arrimar el certificado del registrador actualizado comoquiera que el aportado data de noviembre de 2019.

5.º Aportar la prueba documental señalada en la tercer viñeta nombrada como “copia de plano catastrales” ya que brilla por su ausencia.

6.º Allegar el avalúo actualizado del bien objeto de la usucapión.

7.º Precisar la cuantía de la demanda de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P.

8.º Conforme al anterior numeral, dirigir la demanda (numeral 1º del artículo 82) y el poder al juez competente.

Se reconoce personería al Dr. Jorge López Triana para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 28, hoy 05 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**102adbab72978a91645eba3638e65f3a5518b9ca1ae0a146cb7c83c61a46
e119**

Documento generado en 04/03/2021 12:17:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**